



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2019-00648-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: LESLIE FERRER SULBARAN

DEMANDADO: LEANDRO JAVIER FERRER FABREGAS

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita requerir al pagador y presenta incidente de responsabilidad en contra del mismo. Sírvasse Proveer. Soledad 20 de abril de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visualizado el Portal Web del Banco Agrario se aprecian los depósitos judiciales descontados al demandado LEANDRO JAVIER FERRER FABREGAS y pagados a la demandante LESLIE FERRER SULBARAN, sin embargo, se NO se obtuvo información del depósito correspondiente a los meses de junio, primas, julio y agosto del año 2020. En consecuencia, resulta procedente requerir al pagador del INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE SOLEDAD, para que informe a este despacho sobre la realización de los descuentos y consignaciones realizados al salario del demandado LEONARDO FERRER FABREGAS, conforme fue ordenado por este despacho en la providencia de fecha 13 de febrero de 2020, comunicado mediante oficio No. 0853 del 10 de marzo de 2020; respecto de los meses de Junio, primas, Julio y Agosto del año 2020.

El despacho previo a la apertura del incidente de responsabilidad al pagador presentado por la parte demandante, a través de su apoderada judicial, procederá a requerir al respectivo pagador.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

**ORDENA:**

Antes de dar apertura al incidente de responsabilidad al pagador, se ordena Requerir al pagador INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE SOLEDAD, para que informe a este despacho acerca de los descuentos y sus posteriores consignaciones a la cuenta de ahorros que para tal fin tiene este despacho en el Banco Agrario, realizados sobre salario que devenga el demandado LEONARDO JAVIER FERRER FABREGAS, identificado con C.C. No. 8.783.851, conforme fue ordenado por este despacho en la providencia de fecha 13 de febrero de 2020, comunicado mediante oficio No. 0853 del 10 de marzo de 2020, más concretamente respecto de los meses de Junio, primas, Julio y Agosto de 2020, ya que la demandante se duele de no haber recibido pago alguno de los citados meses. Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS  
JUEZA